



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022 - 2014 - GRA/CR

Ayacucho, **20 MAR. 2014**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2014, trató el tema relacionado al Informe N° 001-2014-GRA/CR-CPPATGI - Informe sobre la Dieta de los señores Consejeros Regionales, correspondiente al año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Pedido Verbal el señor Consejero Rosauro Gamboa Ventura, propone el incremento de Dieta para los Consejeros Regionales de Ayacucho, pedido que se trató en la Estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de marzo, sin embargo a falta de medios de prueba que acrediten dicho pedido, el pleno determinó que la Comisión Permanente de Planeamiento Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, sea la encargada de emitir informe pormenorizado del precitado Pedido y presente en Informe en la Sesión Ordinaria del día 14 de marzo para determinar la legalidad del Pedido;

Que, la Comisión Permanente de Planeamiento Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho; ha recepcionado el Pedido verbal del Consejero Regional Rosauro Gamboa Ventura y el Acuerdo Regional N° 009-2013-GRA/CR, para la emisión de la Opinión, para cuyo efecto se tiene las normas legales que rigen sobre la dieta de los señores Consejeros Regionales, establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobierno Regionales en el Art. 19 Inc. a) señala el concepto de Dieta, el plazo de su aprobación y el monto del mismo en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho en el Art. 37° que señala la fijación o ratificación en su monto mensual;

Que, la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el presente año señala expresamente en el "Artículo 6. Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, el numeral 5.2) del Art. 5° del Decreto de Urgencia N°038-2006 - SERVIR; que modifica los Artículos de la Ley N° 28212, y que tiene por finalidad regular los ingresos de los altos funcionarios y Autoridades del Estado, establece que los Consejeros Regionales reciben dietas, según el modo que fijen los respectivos Consejeros Regionales, en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional, ratificado por el Decreto Supremo N°076-2008 y concordante con el Art. 5° del Decreto de Urgencia N°019-2006, que establece sobre la compensación mensual para los Presidentes Regionales por el ejercicio de sus funciones que fije el consejo Regional, la misma que no excederá la suma de s/14,300.00 Nuevos soles;



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022 - 2014 - GRA/CR

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional concluye que no es posible incrementar la dieta de los Señores Consejeros Regionales, sin incrementar la remuneración del Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho; ya que la dieta de los señores Consejeros Regionales está supeditado al 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional; siendo ello así, el pedido verbal del Consejero Regional ROSAURO GAMBOA VENTURA, no solicita incrementar la remuneración del Presidente del Gobierno Regional, por lo que resulta inviable dicho pedido (Base Legal D.U N°038-2006; D.U N°019-2006);

Que, la Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el presente año, prohíbe expresamente que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, reajusten o incrementen remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; siendo ello así; resulta inviable el pedido verbal del consejero Regional Rosauro Gamboa Ventura, en tal sentido la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ayacucho, Opina Declarar improcedente el pedido de incremento de dieta de los Consejeros Regionales, por los fundamentos expuestos en el análisis del Pedido,

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe N° 001-2014-GRA/CR-CPPPATGI que Opina improcedente el Pedido Verbal formulado por el Consejero Regional Rosauro Gamboa Ventura, respecto al incremento de las Dietas de los señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, para el presente año 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- ARCHIVAR, el presente Acuerdo Regional y Antecedentes en la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Ayacucho.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Mg. Sixto L. Ibarra Salazar
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional () o Acuerdo Consejo Regional (), la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por esta Secretaria.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Zorán Alfredo B...
Secretario Consejo R.